



Municipalidad de **Azul**

**BOLETÍN OFICIAL
MUNICIPAL
EDICION ESPECIAL**

SUPLEMENTO N° 6

Azul, 28 de Octubre de 2021

Azul, 22 de Octubre de 2021

VISTO el decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y la Ordenanza N° 4517/2020 que regula la instalación temporaria en la vía pública de las estructuras urbanas para el Partido de Azul; y,

CONSIDERANDO que el art. 108, inc. 3° prescribe que constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo reglamentar las Ordenanzas que dicte el Concejo Deliberante.

Que el art. 13 de la Ordenanza N° 4517/2020 que regula la instalación temporaria en la vía pública de las estructuras urbanas ó plataformas fijas o desmontables que se emplazan en la calzada con el fin de extender la acera, para ampliar el área transitable del peatón y generar un nuevo espacio de esparcimiento para la comunidad, faculta al Departamento Ejecutivo establecer e instrumentar las normas reglamentarias que se consideren necesarias a los fines de su correcta y efectiva implementación.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUEBANSE, los requisitos para la solicitud del permiso de uso de espacio público para la instalación de las estructuras urbanas que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente, como Anexos I y II.

ARTÍCULO 2°.- Refrenden el presente las señoras Secretarias de Gobierno y de Obras Públicas.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaría de Obras Públicas.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Ing. María Guillermina BELLOCQ
Secretaria de Obras Públicas

DECRETO N° 1652.-

ANEXO I - DECRETO N° 1652/2021

REQUISITOS PARA SOLICITUD DE PERMISO DE USO DE ESPACIO PÚBLICO PARA LA INSTALACION DE ESTRUCTURAS URBANAS

ARTICULO 1° . - Sin reglamentar

ARTICULO 2° . - Sin reglamentar

ARTICULO 3° . - La autorización para la instalación de “Estructuras Urbanas” será otorgada por la Secretaría que tenga bajo su jerarquía la Oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias, conforme el Organigrama vigente.

ARTICULO 4° . - Sin reglamentar

ARTICULO 5° . - Sin reglamentar

ARTICULO 6° . - Reglaméntase conforme lo siguiente:

Cada solicitante deberá presentar:

- 1.1. Nota solicitando el permiso para colocar una estructura urbana de esparcimiento en el espacio público aceptando los términos de la Ordenanza N° 4517 y del presente Decreto.
- 1.2. Si es persona humana se deberá adjuntar Documento de Identidad vigente, domicilio real, domicilio constituido, teléfono, correo electrónico de contacto, CUIT, constancia de inscripción en ingresos brutos y AFIP.
- 1.3. Si es persona jurídica se deberá adjuntar estatuto social, acta con la última designación de autoridades o poder, domicilio comercial, domicilio constituido, teléfono, correo electrónico, CUIT, constancia de inscripción a ingresos brutos y AFIP.
- 1.4. Fotos actualizadas, con buena definición y a color del:
 - a. Frente del total del local, incluyendo la acera y la calzada;
 - b. Lateral del local, incluyendo la acera y la calzada.
- 1.5. Constancia de habilitación municipal del establecimiento, constancia de libre deuda de tasas municipales y constancia de pago del tributo por el uso del espacio público.
- 1.6. Planos del emplazamiento de la estructura urbana de esparcimiento según modelos que se anexan al presente. En caso de incorporarse energía eléctrica o gas a la estructura deberán adjuntarse planos aprobados por profesionales matriculados en la materia.
- 1.7. Seguro de responsabilidad civil con endoso a favor de la Municipalidad de Azul como coasegurado.
- 1.8. La póliza de seguro debe contar con:
 - 1.8.1. Cobertura frente a:
 - (1) Lesiones a consecuencia de caída de objetos, siempre que tales circunstancias se produzcan cuando la persona se encuentre en la plataforma de esparcimiento;
 - (2) Incendio, rayo, explosión, descargas eléctricas y escape de gas;
 - (3) Lesiones y/o muerte de terceros o a cosas de terceros provocados por el uso de la plataforma de esparcimiento;
 - (4) Daños provocados a terceros o a cosas de terceros derivados de la instalación, uso, mantenimiento, reparación y/o desmantelamiento de la estructura urbana.
 - 1.8.2. Cláusula de no repetición, contra Municipalidad de Azul con el siguiente texto: “la compañía de seguros XXXXXXXX renuncia en forma expresa a realizar cualquier acción de repetición y/o subrogación contra la Municipalidad de Azul (CUIT _____)

1.8.3 Monto mínimo de suma asegurada por \$1.500.000 o el monto equivalente para adquirir al menudeo 1.000 litros de nafta súper de YPF, siempre la suma que resulte mayor al momento de presentar la solicitud. Este punto deberá ser verificado por la Oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias, ante cualquier estación de servicio de expendio de combustibles del partido de Azul.

ARTICULO 7°. - Sin reglamentar

ARTICULO 8°. - Sin reglamentar

ARTICULO 9°. - Sin reglamentar

ARTICULO 10°. - Sin reglamentar

ARTICULO 11°. - Sin reglamentar

ARTICULO 12°. - Reglamentase conforme los siguientes:

1.- El solicitante deberá presentar plano de instalación de las estructuras urbanas ante la Dirección de Planeamiento con firma del titular de la habilitación, no siendo necesaria la firma de profesionales arquitectos, ingenieros o maestros mayores de obra.

ARTICULO 13°. - Reglamentase conforme lo siguiente:

1.- El solicitante deberá instalar protectores externos fijos y debidamente adheridos a la estructura urbana y cubiertos con un elemento preventivo para protección de los usuarios y terceros ante eventuales riesgos ocasionados por cosas ó terceros que pudieren impactar contra la plataforma.

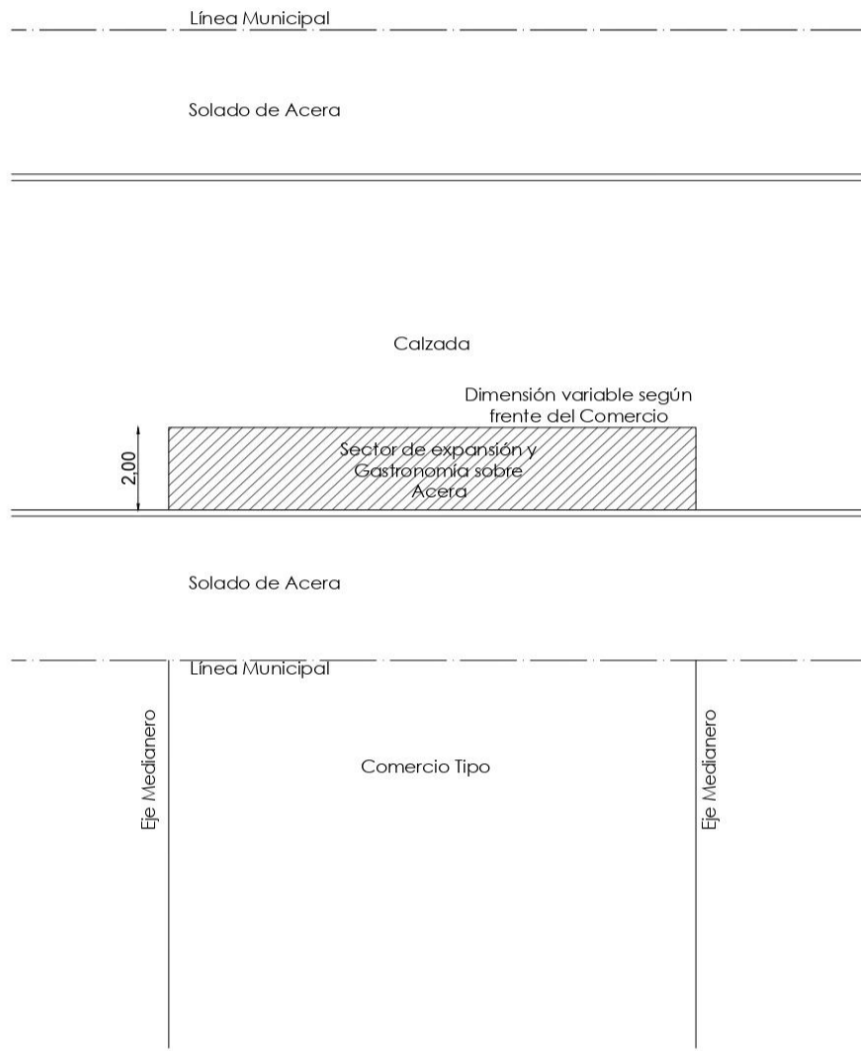
ARTICULO 14°. - Sin reglamentar

ARTICULO 15°. - Reglamentase conforme lo siguiente:

1.- El pedido de instalación y ocupación de "superficie urbana" deberá contar con la conformidad de la Dirección de Tránsito.

ANEXO II - DECRETO N° 1652/2021

CROQUIS - ÁREA DE EXPANSIÓN GASTRONÓMICA - LOCAL TIPO -



CROQUIS - ÁREA DE EXPANSIÓN GASTRONÓMICA - LOCAL TIPO EN OCHAVA-

